

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 1997

Nº 6-97

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN Nº 6401-97

SOLICITANTES

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS EN 1998, PARA LOS ESTUDIANTES SO-
LICITANTES A CARRERA QUE INGRESARON A LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN 1994 Y EN AÑOS
ANTERIORES.

1998

CONTENIDO

	Página
CAPITULO I. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A CARRERA: ESTUDIANTES CARNE 94 Y AÑOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE SOLICITANTES.....	3
CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES.....	5
CAPITULO III. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	6
CAPITULO IV. PROCESO DE SELECCION.....	6
CAPITULO V. TRASLADO DE SEDE Y CARRERA.....	7
CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS.....	8
CAPITULO VII. REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS.....	9
CAPITULO VIII. CURSOS Y REQUISITOS DE INGRESO A LAS CARRERAS POR PROMEDIO PONDERADO (Solo estudiantes solicitantes carné 94 y años anteriores).....	11
CAPITULO IX. UNIDADES ACADEMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES.....	14
CAPITULO X. LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO	15
CAPITULO XI. CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1997-1998	20

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCION N° 6401-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 4306 celebrada el 15 de octubre de 1997, resuelve y comunica a los **estudiantes solicitantes a carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores**, y a la comunidad universitaria en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el ingreso a las carreras en 1998.

**CAPITULO I.
NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA EL INGRESO A CARRERA: ESTUDIANTES CARNÉ 94 Y AÑOS ANTERIORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE SOLICITANTES**

1. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes con carné 94 y años anteriores que se encuentran en condición de **solicitantes** la posibilidad de solicitar ingreso a carrera, mediante la modalidad de **Promedio Ponderado, Nota de Admisión o por ambas**, cuando éstas se ofrezcan y siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Concursarán **únicamente** por la opción de carrera correspondiente al padrón de solicitantes en el que se encuentra inscrito.
2. Para el cálculo del promedio ponderado que se utiliza para optar por el ingreso a carrera en 1998 no se incluirán los cursos perdidos.
3. La Universidad de Costa Rica define para los estudiantes solicitantes la capacidad máxima de ingreso a las carreras por las modalidades de Nota de Admisión y Promedio Ponderado, independiente de la cuota establecida para otros estudiantes universitarios que participarán en el concurso de ingreso a carrera en 1998.
4. Las Unidades Académicas hacen efectiva la admisión para 1998 de los estudiantes que concluyeron el grupo de materias ponderables con nota igual o mayor a siete y cumplan con los requisitos establecidos, según las normas institucionales y las **posibilidades de las Unidades Académicas**.
5. Los estudiantes que deseen ingresar a las carreras que tienen requisitos especiales (Prueba psicológica, entrevistas, exámenes médicos y otros), deben cumplir y aprobar previamente esos requisitos, antes de entregar a la Oficina de Registro la fórmula para el concurso por **Nota de Admisión** "Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto" (IC-3 o IC-7) y la solicitud para el concurso por **Promedio Ponderado** (IC-5).
6. Los estudiantes en condición de solicitantes que concursen por la modalidad de **Nota de Admisión** para el ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - c. Nota de Admisión de mayor a menor.
7. Los estudiantes en condición de solicitantes, que concursen por la modalidad de

Promedio Ponderado, para el ingreso a carrera, lo harán de acuerdo con los siguientes parámetros, en su orden:

- a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Haber matricula y aprobado los cursos ponderables exigidos.
 - c. Capacidad máxima de ingreso definida para cada una de las carreras.
 - d. El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo, de mayor a menor.
8. La admisión a carrera se determinará con base en:
- a. La solicitud del estudiante.
 - b. Los parámetros de ingreso establecidos según la modalidad de ingreso (Nota de Admisión, Promedio Ponderado).
 - c. La capacidad máxima de ingreso para cada carrera.

Para los efectos anteriores, la Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Si por la modalidad de **Nota de Admisión**, hubiesen estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que conforme a derecho corresponda y cuando esta misma situación se presente en la modalidad de **Promedio Ponderado**, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3., Cap. VI de esta resolución.

9. **Los estudiantes carné 94 y anteriores en condición de solicitantes que no ingresen a carrera en 1998, serán ubicados en el padrón de estudiantes denominado “sin carrera”, y no podrán matricular cursos hasta tanto sean admitidos en una**

carrera, de acuerdo con la normativa y requisitos de admisión vigentes a partir de 1999.

10. **Los estudiantes carné 94 y años anteriores que no logren ingresar en 1998 por la modalidad de Promedio Ponderado, podrán concursar por esta modalidad por última vez para el ingreso en el primer ciclo lectivo de 1999.**
11. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso y procederá a excluir de la carrera a aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular y se les anulará la matrícula de cursos de carrera.
12. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por el Consejo Universitario y esta Vicerrectoría en la Resolución respectiva. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.
13. Las sedes, carreras, y la capacidad máxima de admisión por cada modalidad: Nota de Admisión y Promedio Ponderado, se indican a partir de la página 16. Esta información se requiere para completar las fórmulas: IC-3, IC-7 e IC-5.
14. Los períodos para realizar los trámites del concurso para ingresar a la carrera, se indican en el calendario de esta resolución (Pág. 20).

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES

1. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con el signo ortográfico * (**asterisco**) en esta resolución (páginas 15 a 18) los estudiantes deberán solicitar la autorización de la Unidad Académica, mediante sello y firma en las fórmulas IC-3, IC-5 ó IC-7.
- 2 **Concurso por Nota de Admisión**
 - 2.1 Los estudiantes que concursen por el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar la fórmula de “Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto” (IC-3 o IC-7), según corresponda. En ellas solo podrán solicitar ingreso a la carrera en la que se encuentra inscrito como solicitante.
 - 2.2 Aquellos estudiantes que repitieron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-3, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
 - 2.3 Quienes no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión, completarán la fórmula IC-7, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
3. **Concurso por Promedio Ponderado**
 - 3.1 Los estudiantes que deseen concursar por la modalidad de Promedio Ponderado, completarán la fórmula IC-5, la cual deberá retirarse y entregarse en la Oficina de Registro o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales. En ellas solo podrán solicitar ingreso a la carrera en la que se encuentra inscrito como solicitante.
 - 3.2 Quienes hayan cursado asignaturas ponderables en el segundo ciclo lectivo de 1997, deben solicitar en la Oficina de Registro las fórmulas (NP-1) para que el profesor (a) que impartió el curso haga constar la calificación final obtenida, cumpliendo con los requisitos que se indican en la fórmula. Estas constancias deberán entregarse en la Unidad Académica en la que deben concursar y ésta les entregará el comprobante sellado y firmado.
 - 3.3 Si la Universidad de Costa Rica le reconoció cursos ponderables aprobados en otras instituciones de Educación Superior, el estudiante deberá aportar a la Unidad Académica en que debe concursar, original y fotocopia de la resolución, extendida por la Oficina de Registro, así como la certificación de las calificaciones obtenidas en dichos cursos, extendida por la institución de procedencia.
 - 3.4 Los cursos aprobados en la Universidad de Costa Rica prevalecerán para el cálculo de Promedio Ponderado en el ingreso a una carrera. Si las asignaturas han sido reconocidas por la Universidad de Costa Rica anterior o posterior al momento en que fueron aprobadas en la Institución, no serán utilizadas para esos efectos.
 - 3.5 Si el Curso Integrado de Humanidades se considera para el cálculo del Promedio Ponderado para el ingreso a una carrera, y si el mismo ha sido reconocido, por haberse aprobado en otra Institución de Educación Superior miembro del Consejo Nacional de Rectores

(CONARE), el cálculo se efectuará tomando en cuenta el promedio de las calificaciones de todas las asignaturas contempladas para ese reconocimiento y se les otorgará un valor de doce créditos.

4. En resolución R-2681, se establece lo relativo al cobro de los derechos de inscripción para las diferentes modalidades de ingreso.
5. Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos anteriores, en los períodos que señala el calendario de esta resolución (Pág. 20).
6. **Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.**

CAPITULO III INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se registrará por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.
2. Los estudiantes que en su ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico deben ser estudiantes de pregrado y grado y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el periodo que señala el calendario de esta resolución, los siguientes documentos:
 - a. Carta de solicitud de estudio de su caso, dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado actualizado de movimiento

migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximación 15 días en la Oficina de Migración).

- c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula del pasaporte o cédula del residencia.
- d. De acogerse a tratados o convenios internacionales debe presentar documentos que compruebe trato recíproco o similar.
- e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.

No se tramitarán solicitudes fuera del período indicado en el calendario de esta resolución.

3. A los estudiantes que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.
4. Los estudiantes extranjeros podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las “Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios” (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

CAPITULO IV. PROCESO DE SELECCION

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de **Nota de Admisión**, las solicitudes se procesarán en orden decreciente de nota, se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.

2. Para el ingreso a carrera por la modalidad de **Promedio Ponderado** las solicitudes se ordenarán en forma decreciente de promedio, y se admitirá el número de estudiantes que corresponda, de conformidad con la capacidad máxima de ingreso, establecida para cada carrera.

2.1 La resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil N° 5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado. Sólo para aquellos estudiantes que antes de la vigencia de esa resolución que incluye el primer ciclo de 1991 y que participen por la modalidad de Promedio Ponderado, se les deberá tomar en cuenta las respectivas materias aunque éstas sean repetidas.

2.2 No se tomarán en cuenta para el ingreso a carrera en 1998, los cursos que el estudiante matricule en el tercer ciclo lectivo de 1997 (Curso de verano).

3. La Universidad por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales en el período que señala el calendario de esta resolución.

4. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras deben realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Aquellos estudiantes que no puedan hacer efectiva su matrícula en el período indicado, deberán solicitar por escrito durante el primer ciclo lectivo, al Decano o Director, permiso para posponer el ingreso,

quien resolverá y notificará a la Oficina de Registro antes de que finalice el ciclo lectivo.

5. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras Instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el reglamento respectivo.

CAPITULO V. TRASLADO DE SEDE Y CARRERA

1. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio, podrán solicitarlo a la Oficina de Registro mediante la fórmula TR-1, en el período que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario de esta resolución).

2. No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo.

3. Para hacer efectivo el traslado de una carrera desconcentrada de una sede regional a la Sede Rodrigo Facio, el estudiante deberá solicitarlo en las fechas que establezca cada sede regional. Estas fechas deben ser previas al período de empadronamiento, establecido en el calendario universitario. Si la solicitud es aprobada, se enviará a la unidad académica receptora en el período que señala el calendario universitario, junto con el expediente del estudiante. El estudiante, con copia de la resolución y con la fórmula IC-4, la cual debe contener

todos los datos en ella solicitados y debidamente autorizada, mediante sello y firma en el espacio correspondiente, debe presentarse directamente en la Unidad Académica receptora para que autorice el traslado mediante la firma del Director o Decano y el sello de la unidad académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el período establecido. Asimismo, cuando la sede le ofrezca al estudiante solo dos cursos del Plan de Estudios, éste se podrá trasladar cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo independientemente de su avance en la carrera.

4. Para optar por el traslado, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera en que fueron admitidos originalmente.
5. Los estudiantes que deseen trasladarse de carrera deberán hacerlo mediante concurso, de conformidad con las normas establecidas que rigen al momento de la solicitud.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Modalidad Promedio Ponderado (Carné 94 y años anteriores)

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Información sobre los candidatos inscritos con indicación de nacionalidad para concurso.
 - b. Copia del expediente académico de cada uno de los concursantes.
 - c. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado.
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado para el ingreso a carrera, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte para aquellas asignaturas aprobadas en el segundo ciclo lectivo de 1997 (NP-1), certificaciones de otras Instituciones de Educación Superior y los requisitos establecidos en el capítulo IX de esta resolución.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden de promedio decreciente y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida para esta modalidad.

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado optando por el último lugar disponible, se procederá de la siguiente manera:

 - a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro junto con la documentación de Promedio Ponderado. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.
 - b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante que tenga el promedio ponderado más alto, calculando con base en todos los cursos ganados y perdidos en la Universidad de Costa Rica, hasta el primer ciclo lectivo de 1997, según conste en su expediente académico. Esta situación debe anotarse en el espacio de observaciones de la fórmula utilizada para el cálculo.
 - c. Si aún no se puede realizar la asignación, tendrán prioridad los estudiantes de carné más antiguo.
 - d. Si la capacidad máxima de ingreso a la carrera no se completa con los

estudiantes que tienen todos los requisitos, podrán considerarse aquellos candidatos que se inscribieron por esta modalidad con asignaturas pendientes. En caso de que la Unidad Académica aplique esta acción deberá informarlo a la Oficina de Registro cuando comunique la aceptación y rechazo de los estudiantes inscritos.

4. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
5. Para reportar las calificaciones obtenidas en las asignaturas ponderables cursadas en el segundo ciclo lectivo de 1997, se debe utilizar la fórmula denominada NP-1. Estas constancias deben ser extendidas por la Unidad Académica que imparte el curso y son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad. Las mismas serán recibidas por la Unidad Académica a la que el estudiante desea ingresar, teniendo especial cuidado de que cumplan con los requisitos que la fórmula establece, previa presentación de comprobante de la fórmula IC-5 debidamente sellado y firmado por la Oficina de Registro, en el período que establece el calendario de esta resolución.
6. En el plazo señalado por la Oficina de Registro, las unidades académicas devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte firmada por el Director o Decano, así como el cálculo del promedio de cada uno de los inscritos en el que debe indicarse la condición en la cual queda el estudiante: aceptado o rechazado y el motivo del rechazo. Así mismo, debe consignarse el promedio respectivo en el espacio destinado para ese fin.

CAPITULO VII. REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULARIOS

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales, extensión docente y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden

armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

- 1- **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen en forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.
- 2- **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
- 3- **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
- 4- **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
- 5- **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba y Paraíso), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS	
IC-3	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica (P.A.A.) en 1997 para mejorar la Nota de Admisión).
IC-4	Solicitud de reingreso en Recinto y/o en Carrera (sólo universitarios de UCR).
IC-5	Solicitud de Ingreso a Carrera por Modalidad de Promedio Ponderado (sólo universitarios UCR, carné 94 y anteriores).
IC-7	Solicitud para la escogencia de carrera y recinto (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que no realizaron la P.A.A. en 1997 y que desean concursar con su mejor nota de admisión).
NP-1	Constancia provisional de notas extendida por el profesor que impartió un curso ponderable en el segundo ciclo lectivo de 1997. Válida únicamente para el concurso para la modalidad de Promedio Ponderado.
TR-1	Solicitud de traslado de Recinto para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas .

**CAPITULO VIII.
CURSOS Y REQUISITOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS POR PROMEDIO PONDERADO
(Solo estudiantes solicitantes
carné 94 y años anteriores)**

- 1. Carrera de Economía:** Se admitirán estudiantes que hayan aprobado los siguientes cursos. Para el cálculo se consideran únicamente los últimos tres cursos.

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Teoría Microeconómica I o Principios de Economía I
- Teoría Macroeconómica I o Principios de Economía II
- Matemática para Ciencias Económicas II o Cálculo Diferencial e Integral I (carnés anteriores a 1992).

- 2. Carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva:** Ingresarán estudiantes que obtengan en orden decreciente a partir de 10, los promedios ponderados más altos en los primeros cuatro cursos, de los siguientes cursos aprobados:

- Introducción a la Sociología
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Introducción a la Economía o su equivalente
- Introducción a la Computación
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

- 3. Carrera Psicología:** Bachillerato y Licenciatura en Psicología y Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología (Para ser admitido a esta última se requiere haber sido admitido en la Carrera de Psicología). Se admitirán estudiantes con los mejores promedios ponderados en los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Inglés Básico I y II o sus equivalente (LM-1030)
- Un repertorio

- 4. Carrera de Derecho:** El promedio ponderado se determina, a opción del estudiante, sobre cuatro de los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Idioma (italiano, francés, Inglés, alemán y portugués)
- Historia de las Instituciones de Costa Rica
- Introducción a la Economía o su equivalente
- Introducción a la Sociología o Introducción a la Política, Teoría Política Actual, Política Actual Costarricense y Pensamiento Político Costarricense (Res. VD-1969-85)

- 5. Carrera de Ciencias de la Computación e Informática:** Ingresarán los que tengan aprobados los cursos: CI-1100 y MA-0129

- 6. Carrera de Arquitectura:** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:

- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
- Matemática Elemental
- Cálculo Diferencial e Integral I

- 7. Carrera de Turismo Ecológico:** Ingresarán estudiantes con los siguientes cursos aprobados:

- Matemática Elemental
- Biología General
- Laboratorio de Biología General
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

El Promedio Ponderado se determina con las calificaciones obtenidas en los primeros tres cursos anteriores.

8. Para las siguientes carreras:

-Biología	-Geología	-Química
-Economía Agrícola	-Medicina	-Tecnología de Alimentos
-Farmacia	-Microbiología	-Zootecnia
-Fitotecnía	-Odontología	

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Química General I y II (T y L)	4c/u
3.	Cálculo Diferencial e Integral I (Req. MA-0125)	3
4.	Biología General (T y L)	4
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	2
6.	Física I (T y L) o su equivalente	3
7.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales	3
8.	Geología General	3

(T=teoría, L= laboratorio)

Carrera	cursos que deben tener aprobados	cursos que se consideran para el cálculo del promedio ponderado
Medicina	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Odontología	1 al 6	2, 3, 4 y 6
Microbiología	1 al 7	2, 3, 4 y 6
Farmacia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Biología	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Geología	1 al 3 y 5 al 8	ninguno
Zootecnia	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Fitotécnía	1 al 6	ninguno
Economía Agrícola	1 al 7	ninguno
Tecnología de Alimentos	1 al 7	2, 3, 4, 6 y 7
Química	1 al 7	1 al 7

9. Para las siguientes carreras de la Facultad de Ingeniería:

Ingeniería Civil	-Ingeniería Agrícola
Ingeniería Eléctrica	-Ingeniería Industrial
Ingeniería Mecánica	-Ingeniería Química

LOS CURSOS REQUISITO SON LOS SIGUIENTES:

	CURSOS	CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Cálculo Diferencial e Integral I* (Req. Matemática Elemental)	3
3.	Física I (T y L) * o su equivalente	3
4.	Química General I y II (T y L)*	4c/u
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	1
6.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales *	3
7.	Física II (T y L)* o su equivalente	4

(T=teoría, L= laboratorio)

Requisitos

- Haber aprobado los cursos requisito, pero se considerarán para el promedio ponderado sólo los cursos que se indicaron antes con un asterisco (*).
- Tener al menos los Promedios Ponderados mínimos del cuadro siguiente.

Carrera	Promedio Ponderado Mínimo de Admisión
Ingeniería Civil	7,5
Ingeniería Eléctrica	7,0
Ingeniería Mecánica **	7,0
Ingeniería Industrial	7,0
Ingeniería Química *	8,0

* El promedio ponderado mínimo para concursar por la admisión en la Carrera de Ingeniería Química es 7,3 cuando ese promedio se determina con los cursos requisito señalados anteriormente y los siguientes aprobados:

- Química Analítica Cuantitativa (teoría y laboratorio)
- Álgebra Lineal
- Cálculo Diferencial e Integral II y III
- Física III o sus equivalentes

** Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Mecánica el curso Química General II (T y L), se sustituye por el curso IM-0100 Introducción a la Ingeniería.

CAPITULO IX.
UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro las solicitudes correspondientes. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información consultar al telef.2074095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Entrevista Prueba Aptitud Examen Médico (Consultar Escuela)	20 Oct. y 14 Nov. 97 8 a 12 m./1 a 5 p.m. 19 Nov. -11 Dic. 97
Artes Plásticas Para mayor información, consultar al telef. 2074467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas, y Bach. y Lic. en Historia del Arte, Bach. Ense- ñanza Artes Plásticas	Taller de selección Matrícula 1ª ronda 2ª ronda	21 al 24 Julio 97 8-12 m./ 2-4 p.m 7 Agust. al .26 Set. 97 9 Oct. al 28 Nov. 97
Artes Musicales Para mayor información consultar al telef. 207 4245	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición. Bach. y Lic. en Música con énfasis en Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Clarinete, Fagot, Corno Francés, Oboe, Flauta, Trombón, Trompeta, Tuba, Eufonio, Saxofón o Percusión-Dirección Orquestal, Coral o Bandas, Bach. en la Enseñanza de la Música.	Prueba de aptitud y entrevista	15 Dic. 97 9 a.m.
Educación Física Para mayor información consultar al telef. 207-4412	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz. Entrevista Asistir a charla	18 Oct. 97, 10 y 11 Dic. 97
Medicina Para mayor información consultar al telef. 2074513 2074517	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	Inscripción Prueba psicométrica 1ª convocatoria 2ª convocatoria 3ª convocatoria	3 al 14 Nov. 97. 8 a 4 p.m. 20 Nov. 97/1 a 5 p.m. 21 Nov. 97/1 a 5 p.m. 22 Nov. 97/1 a 5 p.m
Odontología Para mayor información consultar telef. 207-5482	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de Información	17 al 21 Nov. 9, 10 y 11 Dic.
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar tel. 245-5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura, Cerámica, Escultura, Artes Gráficas	Taller de Selección	7 al 18 de Julio 97 22 Set al 21 Nov. 97 L, K, J-9 a 11: 30 a.m. y 2 a 4:30 p.m. Miércoles 9-11:30 a.m.
Sede Regional del Atlántico Para mayor información consultar telef. 556-7707	Bach. Enseñanza de la Educación Física	Prueba de aptitud física y motriz, entrevista y charla (Turrialba)	18 Oct. 97 8 a 12 m. 12 Dic.

CAPITULO X
LISTA DE CARRERAS, CODIGOS Y
CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS.

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

Unidad Académica		Solicitantes	
Código de Carrera	Carrera	Capacidad Máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capacidad Máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
AREA DE ARTES Y LETRAS			
Facultad de Bellas Artes			
Escuela de Artes Musicales			
110302 *	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición	1	
110306 *	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos (Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Violoncello, Tuba, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Percusión, Clarinete)	4	
110307 *	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Coral o Bandas	1	
AREA DE CIENCIAS BASICAS			
Facultad de Ciencias			
Escuela de Biología			
210101	Bach. y Lic. en Biología	2	4
Escuela de Química			
210502	Lic. en Química	1	2
AREA DE CIENCIAS SOCIALES			
Facultad de Derecho			
310101	Bach. y Lic. en Derecho	2	13
Facultad de Educación			
Escuela de Educación Física y Deportes			
320506 *	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física (Salida lateral Prof.)	1	

Unidad Académica		Solicitantes	
Código de Carrera	Carrera	Capacidad Máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capacidad Máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
	Facultad de Ciencias Económicas		
	Escuela de Administración Pública		
330207	Dipl. y Bach. en Adm. Aduanera	5	
	Escuela de Economía		
330301	Bach. y Lic. en Economía con varios énfasis	5	
	Facultad de Ciencias Sociales		
	Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva		
340102	Bach. en Ciencias de la Comunicación Colectiva concentración en: Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad	2	3
	Escuela de Psicología		
340201	Bach. y Lic. en Psicología	1	3
AREA DE CIENCIAS BASICAS			
	Facultad de Agronomía		
	Escuela de Tecnología de Alimentos		
410401	Lic. en Tecnología de los Alimentos	1	2
	Facultad de Ingeniería		
	Escuela de Ingeniería Civil		
420101	Lic. en Ingeniería Civil	3	7
	Escuela de Ingeniería Eléctrica		
420201	Bach. y Lic. en Ingeniería Eléctrica	1	4
	Escuela de Ingeniería Industrial		
420302	Lic. en Ingeniería Industrial	1	3
	Escuela de Ingeniería Mecánica		
420403	Bach. en Ingeniería Mecánica	1	
	Escuela de Ingeniería Química		
420501	Lic. en Ingeniería Química	2	3

Unidad Académica		Solicitantes	
Código de Carrera	Carrera	Capacidad Máxima por Nota de Admisión Carné 94 y años anteriores	Capacidad Máxima por Promedio Ponderado Carné 94 y años anteriores
420601	Escuela de Arquitectura Lic. en Arquitectura	6	9
420703	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática Bach. y Lic. en Computación e Informática	4	6
420802	Escuela de Ingeniería Agrícola Lic. en Ingeniería Agrícola	1	
AREA DE SALUD			
510201*	Facultad de Medicina Escuela de Medicina Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	6	14
520101*	Facultad de Odontología Lic. en Odontología	2	4
530101	Facultad de Microbiología Lic. en Microbiología y Química Clínica	◆	◆
540101	Facultad de Farmacia Lic. en Farmacia	8	12
SEDES REGIONALES			
310101	Sede Regional de Occidente Bach. y Lic. en Derecho (Bach. desc)	1	1
310101	Sede Regional de Guanacaste Bach. y Lic. en Derecho (Tramo desconc.)	2	
340201	Bach. y Lic. en Psicología (Bach. desconc.)	1	

* Carrera con requisitos especiales (ver pág. 14)

◆ Ingreso sujeto a disponibilidad de recursos por parte de la Unidad Académica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de mil novecientos noventa y siete

Dr. Luis A. Camacho N.
Vicerrector de Docencia

FR/lha

cc: Rector

Consejo Universitario

Vicerrectores

Unidades Académicas

Oficina de Registro

Unidades de Vida Estudiantil

FEUCR

Gaceta Universitaria

**CAPITULO XI.
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1997-1998
ESTUDIANTES SOLICITANTES, CARNE 94 Y AÑOS ANTERIORES**

- 24 nov. - 4 dic. 97 Los estudiantes extranjeros entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera.
- 8 dic. - 12 dic. 97 Período para solicitar ingreso a una carrera concursando con la mejor Nota de Admisión (estudiantes de pregrado y grado de la U.C.R) que no realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 procedimiento con fórmula IC-7 y también los que realizaron la Prueba de Aptitud Académica en 1997 para mejorar la Nota de Admisión (IC-3).
- 8 dic. - 12 dic.97 Período de inscripción para el ingreso a una carrera concursando por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5).
- 8 dic. - 12 dic. 97 Las Unidades Académicas autorizan en las fórmulas IC-3, IC-5, IC-7, el cumplimiento de requisitos especiales a sus carreras.
- 8 - 12 dic.97 Los estudiantes que se inscribieron en la Oficina de Registro para concursar por el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado (IC-5) deben entregar en la Unidad Académica a la cual desean ingresar los Formularios NP-1 junto con el comprobante de la fórmula respectiva.
- 6 - 10 febrero 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.
- 6 febrero 98 Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo 1998 (citas). Contiene el resultado de aceptación a carrera.
- 16 - 21 julio 98 Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas solicitan traslado de recinto mediante la fórmula TR-1, en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro de la Sede Rodrigo Facio.